**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y [INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD] PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO O DE MÁSTER POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

## REUNIDOS

De una parte, Dña. **María José Vieira Aller**, Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente, cargo para el que fue nombrada por la Rectora mediante Resolución de 21 de junio de 2024, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución de la Rectora de la Universidad de León de 28 de junio de 2024 (BOCyL 4-7-2024), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra D/Dª. , con NIF , representante legal de ,

en nombre y representación de , (en adelante Entidad colaboradora), con CIF

y domicilio social en

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

## EXPONEN

**UNO:** Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas y/o trabajos fin de Grado o Máster (en adelante TFG/TFM), cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

**DOS:** Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

**TRES:** Que las partes consideran aconsejable promover la cooperación en el desarrollo de un programa de colaboración para la realización de prácticas externas y/o TFG/TFM por parte de los estudiantes de la Universidad de León, que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de sus actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

**CUATRO**: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

## CLÁUSULAS

1. **FINALIDAD:** Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias y/o la realización del TFG/TFM. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

1. **DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de Leon.
2. **PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS):** La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.
3. **SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS:** Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.
4. **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS:** Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

1. **APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO:** Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

1. **PROTECCIÓN DE DATOS:** Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es

- (Responsable del tratamiento de los datos personales o, en su caso, Delegado de Protección de Datos de la otra parte,o en su defecto, la persona que firma el Convenio, y correo electrónico)

1. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
2. **CONFIDENCIALIDAD:** El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

### **LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:**

* + Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
	+ Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
	+ Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
	+ Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
	+ Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.
	+ En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en nombre de la entidad colaboradora que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad de León, de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM de esta universidad.

### **LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:**

* + Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
	+ Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas y/o el desarrollo del TFG/TFM.
	+ Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
	+ Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.
	+ Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
	+ Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León y los Reglamentos sobre TFG y TFM.
1. **ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:** La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.
2. **DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

1. **CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente convenio quedará extinguido por:
	* Mutuo acuerdo de las partes
	* Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
	* En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
	* Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
	* Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
	* Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

1. **SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:** Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

**16. LIQUIDACIÓN:** El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

**17**. **NATURALEZA:** El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

**18.- FIRMA DEL ANEXO:** Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN Por (ENTIDAD COLABORADORA)

Fdo.: María José Vieira Aller Fdo.: (REPRESENTANTE)